



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN No. A – 029**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe técnico: (i) Nro. GADDMQ-DMRH-2021-0004-IT, de 16 de junio de 2021 emitido por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, Encargado.

**Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República (la «Constitución»), en el art. 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, principalmente, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** de acuerdo con los arts. 238 de la Constitución y 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), los Gobiernos Autónomos Descentralizados («GADs») gozan de autonomía política, administrativa y financiera. En relación, el art. 6 letra a) del COOTAD, establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña interferirá en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los GADs, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo («COA»), en sus artículos 68 y 69 determina que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibídem;
- Que,** el art. 9 del COOTAD establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 90 letra t) del COOTAD dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN No. A – 029**

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1291 disponiendo el Estado de Excepción, por 28 días, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN No. A – 029**

**Que,** conforme los artículos 254 de la Constitución, 89 del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 254 de la Constitución, 9, 89, 90 letra i) del COOTAD, 47 del COA, y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Para atender las necesidades derivadas de la pandemia del coronavirus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19, se delega a la Secretaria de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a:

- (a) Autorizar la contratación y nombramiento de los profesionales, servidores, funcionarios y trabajadores necesarios para la atención de pacientes con sintomatología COVID- 19 y la ejecución de la estrategia de contingencia COVID-19, quienes estarán sujetos a los diferentes regímenes previstos en el ordenamiento jurídico vigente, a tal efecto:
  - i. Dispondrá la emisión de los informes y actos de simple administración que se requiera, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a los órganos desconcentrados a su cargo. El registro, cuando corresponda, lo efectuará la unidad desconcentrada de recursos humanos de la Secretaría de Salud;
  - ii. Contará con las certificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,
  - iii. Suscribirá los instrumentos que se requiera de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- (b) Aceptará las renunciaciones de todo el personal que se haya contratado o nombrado de acuerdo con esta delegación; y,



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN No. A – 029**

- (c) Coordinará cuando sea pertinente, con la Administración General por medio de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la gestión de las atribuciones y responsabilidades delegadas.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

**SEGUNDA.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría de Salud, la cual deberá cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable. El incumplimiento de esta resolución será sancionado conforme el régimen jurídico aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado en Quito, Distrito Metropolitano; a los 17 días del mes de junio de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**